



**RESOLUCION EXENTA Nº ANT-F-00109
MAT: APRUEBA CONTRATO DE
APORTES NO REEMBOLSABLES PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDAMOS
SEMILLA SSYO 2025 REGION
ANTOFAGASTA” -541502, CELEBRADO
ENTRE EL FOSIS Y CONSULTORA EXPRO
E.I.R.L., PROYECTO Nº02-541502-00028-25.
ANTOFAGASTA, 24-06-2025**

VISTOS:

Lo dispuesto en artículos 7 y siguientes de la Ley Nº 18.989; Lo indicado en la resolución exenta Nº RA/422/179/2025 de fecha 30 de enero de 2025; Lo indicado en la resolución afecta Nº 075 de fecha 19 de enero de 2021, y su modificatoria Nº FC-F-00066 de fecha 06 de enero de 2023, ambas de la Dirección Ejecutiva de FOSIS; la Resolución Exenta Nº 021 de fecha 23 de enero de 2025 que aprueba las Bases tipo del Programa EMPRENDAMOS SEMILLA, para la ejecución programática 2025 y la Resolución exenta Nº020 de fecha 23 de enero de 2025, que aprueba las orientaciones e instrucciones administrativas para la elaboración de bases de licitación programa, ambas emitidas por la Subdirección de Gestión de Programas de FOSIS; la resolución exenta Nº ANT-F-00087 de fecha 30 de mayo de 2025, que aprueba la adjudicación de la referida convocatoria; y la Resolución número 7 del año 2019 y 14 del año 2023 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre el trámite de exención de toma de razón, que exime de dicho trámite a esta resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la convocatoria de la licitación denominada:” **PRIMERA LICITACION PUBLICA EMPRENDAMOS SEMILLA SSYO 2025 REGION ANTOFAGASTA” - 541502.**”, aprobada mediante resolución exenta NºANT-F-00061 de fecha 16 de abril de 2025 de la Dirección Regional de FOSIS Antofagasta; llamado al cual se presentó una propuesta al territorio Comuna de Calama y San Pedro de Atacama.
2. Que, mediante resolución exenta NºANT-F-00087 de fecha 30 de mayo de 2025, conforme al resultado del proceso de evaluación ex ante de la propuesta presentada, la Dirección Regional aprueba la adjudicación de la referida licitación pública.
3. Que, con fecha 16 de junio de 2025, se celebró un contrato de aportes no reembolsables entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y el proponente adjudicatario **CONSULTORA QUIBERNATES LIMITADA**, RUT 77.419.530-0, para la ejecución del Programa en lo que respecta al territorio Comuna de Calama y San Pedro de Atacama.



4. Que, con fecha 11 de junio de 2025 se representa el contrato y la presente resolución aprobatoria por apoyo jurídico Miguel Gutiérrez Benítez, perseverando con la instrucción la directora regional Claudia Ardiles Tagle mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2025.
5. La necesidad de aprobar el señalado contrato para dar inicio a la ejecución del proyecto.

RESUELVO:

1° Apruébase el contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto N°02-541502-00028-25 y sus respectivos anexos, celebrado entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL de la Región de Antofagasta y el ejecutor denominado CONSULTORA QUIBERNATES LIMITADA, cuyo tenor es el siguiente:

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PROGRAMA EMPRENDAMOS SEMILLA SSYOO 2025 REGIÓN DE ANTOFAGASTA

PROYECTO N° 02-541502-00028-25.

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

CONSULTORA QUIBERNATES LIMITADA.

En Calama, a 16 de junio de 2025, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directora Regional de **Antofagasta**, doña **CLAUDIA ARDILES TAGLE**, ambos con domicilio en **calle Maipú N°331, comuna de Antofagasta**, por una parte; y, por la otra, doña **MIRIAM GUTIERREZ PARRA**, en representación, según se acreditará, del **EJECUTOR INTERMEDIARIO CONSULTORA QUIBERNATES LIMITADA**, RUT N° **77.419.530-0**, ambos con domicilio en Latorre N°1333, comuna de Calama, en adelante "El



Ejecutor", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Antofagasta, bajo el N° 184.1.3456, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

A su vez, el Ejecutor Intermediario **QUIBERNATES LIMITADA.** ha acreditado, los siguientes puntos:

1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos **dos años** contados desde su constitución para suscribir el presente contrato, **completando 10 años de antigüedad.**
2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.
3. Que, su objeto social o finalidad es promoción del desarrollo e integración social de personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad, por consiguiente, es pertinente con la actividad a desarrollar.
4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 19.862;

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de **transparencia y publicidad**, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables.

Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de Antofagasta, mediante su Resolución Exenta N° ANT-F-00061 del 16 de **04** del **2025**, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas



bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N° 4 de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.[L01]

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa Emprendamos Semilla SSYOO 2025 Región de Antofagasta, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comuna de Calama y San Pedro de Atacama, proyecto denominado: **EMPRENDAMOS SEMILLA SSYOO PROVINCIA EL LOA**, que tiene el N° **02-541502-00028-25**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$103.180.000.- (ciento tres millones ciento ochenta mil pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$103.180.000.- (ciento tres millones ciento ochenta mil pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, según consta en anexo de declaración jurada de aceptación y conocimiento de las bases y de no existencia de deudas por concepto laborales que son parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa Emprendamos Semilla SSYOO 2025 Región de Antofagasta, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días^[1] después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **08** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los hitos asociados a cada pago, conforme a las Bases de Licitación del Programa, los cuales, se detallan en recuadro de desembolso.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 003 del 14 de enero del 2025.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Cuota	Porcentaje	Hito programático asociado al desembolso	Documentos y/o productos necesarios para el desembolso
1	10%	Entrega de listado de usuarios preseleccionados al ejecutor. (Acta de	• Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria



		supervisión)	del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. •Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. •Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo). •<u>Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.</u> •Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. •<u>Acta de supervisión de entrega al ejecutor del listado de usuarios/as, territorios, familias, grupos y organizaciones a seleccionar y/o diagnosticar, según corresponda al programa.</u>
--	--	---------------------	--



2	90%	Ejecución de la intervención con los y las usuarios/as .	• Comprobante de usuarios/as ingresado en SNU como resultado de la etapa de selección. • Informe de hito inicial elaborado por el ejecutor que da cuenta del cumplimiento de las actividades asociadas a la transferencia de los recursos, aprobado por FOSIS, según corresponda a cada programa. • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS.
---	-----	--	---



		● Garantía de 100% de anticipo(s). Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS Cuando el desembolso corresponda a un anticipo). ● Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas. ● Visación de la
--	--	--



			contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso
--	--	--	---

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se puede disponer el pago en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, de conformidad a lo establecido en el numeral 20 de las bases administrativas del proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.



Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Resolución de aprobación de contrato.
- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de licitación, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.
- c. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d. Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.
- e. Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación.
- f. Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
- g. Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso.
- h. Acta de supervisión que señale el inicio de etapa

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.
- b. Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.
- c. Garantía de anticipo por el 100% de los recursos transferidos para el cumplimiento del hito anterior, y que no estén aprobados por el FOSIS, [L02]



- d. Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 (ley del FOSIS) por la totalidad (100%) de los recursos que les serán transferidos para la ejecución del o los siguientes hitos relacionados con el cumplimiento de la ejecución programática respectiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 de las bases administrativas de licitación.

Esta garantía deberá estar vigente a lo menos 90 días posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

- e. Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.
- f. Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.

Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecidos por el Ministerio de Hacienda. Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto "Multas" de las Bases de la presente Convocatoria.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a



este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

UNDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Antofagasta**.

DUODÉCIMO: La personería de doña **CLAUDIA ARDILES TAGLE**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° **179** de fecha **30** de **ENERO** del 2025, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **Antofagasta**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de doña **MIRIAM GUTIERREZ PARRA** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en escritura pública celebrada ante Notario Público, José Miguel Sepúlveda García, de fecha 04 de febrero de 2015.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

2° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Asignaciones Presupuestaria 33.01.006, Programa EMPRENDAMOS SEMILLA SS Y OO del presupuesto del Servicio para el año 2025.

[1] Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son



corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

[LO1]A la región cuando completa: En conformidad a lo establecido en el numeral 9 de los aspectos administrativos de las bases, corresponde al anexo de la incorporación de las correcciones derivadas de la evaluación ex ante cuando ha sido solicitada por FOSIS. Si no corresponde borrar.

[LO2]A la región cuando completa

La garantía de anticipo, solo es exigible si el desembolso anterior fue en modalidad anticipo, según establece el numeral 12.2 de las bases tipo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CLAUDIA ARDILES TAGLE
DIRECTORA REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

RCM-JRT
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN

- OFICINA DE PARTES
- CARPETA PROYECTO 28-25
- ENCARGADO DE PROGRAMAS
- ASESOR JURÍDICO.

Fecha de Emisión: 2025-06-24 (17:30)	Válido indefinidamente
--------------------------------------	---------------------------

Código Verificación:





Claudia Ardiles Tagle
Directora Regional Antofagasta
FOSIS

Documento firmado con FIRMAGOB
Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.